



N/Ref.UP/ID 5008/SD

Por este Ministerio se ha dictado la siguiente resolución:

"La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, por la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación se han tramitado los respectivos expedientes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:





Primero.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	Nº Nal
Proyecto Kieu	588661
Conbici Coordinadora en Defensa de la Bici	133630

Segundo.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	Nº Reg. CCAA
Asociación l' Horta Nord para la Rehabilitación de las Adicciones - AHNAR	Comunidad Valenciana	1923
Asociación Murciana para el Desarrollo de las Familias - AMUDEF (Autismo Somos Todos)	Murcia	4668
Asociación Hogar el Buen Samaritano	Murcia	5360
Asociación Banco de Alimentos de León	Castilla y León	1961
Asociación Cordobesa de Pacientes Anticoagulados - A.C.P.A.	Andalucía	5415
Asociación Down Talavera (Asociación de Personas con Síndrome de Down y Otras Discapacidades Intelectuales, Familiares y Profesionales de Talavera de la Reina y Provincia)	Castilla - La Mancha	28293
Asociación de Familiares y Enfermos de Bulimia y Anorexia de Cuenca	Castilla - La Mancha	18206
Asociación Maná, Ayuda al Desarrollo	Castilla - La Mancha	5168
Asociación Mensajeros de la Paz Castilla - La Mancha	Castilla - La Mancha	7437
Asociación Banco de Alimentos de Zamora	Castilla y León	2018
Agrupación Deportiva San Juan - Donibane Kirol Elkartea	Navarra	43
Asociación Pídeme la Luna	Andalucía	5024





Tercero.- Declarar de utilidad pública las siguientes Federaciones de Asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	CCAA	Nº Reg. CCAA
Confederación de Personas con Discapacidad Física de Castilla y León - C.O.C.E.M.F.E. Castilla y León	Castilla y León	24
Federación de Asociaciones de Padres y Amigos del Sordo de Castilla y León (FAPAS CYL)	Castilla y León	45

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 2023.- El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a fecha de la firma

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES,  
ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN,

José Rafael Rojas Juárez.

MARÍA LINA ÁVILA SERRANO  
PROYECTO KIEU  
CALLE HERNÁN CORTÉS, Nº 2  
45230 NUMANCIA DE LA SAGRA  
TOLEDO

